

## GLOBAL PROSERVICE, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 216° y 167°. Abog. ANGEL DAVID CORZO GIRON, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 145-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 8 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-67313 ESTE FOLIO PERTENECE A: **GLOBAL PROSERVICE, C.A. Número de expediente: 445-67313** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. – Yo, ALEXEY ALEXEY PINEDA PIRELA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad V-14.873.375, en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil “GLOBAL PROSERVICE C.A.”, ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación acompaño el documento constitutivo de la compañía que represento, depósitos bancarios y de carta de apertura de cuenta bancaria y carta de aceptación del cargo de Comisario. Solicito que, una vez cumplidas las formalidades de Ley, me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) ALEXEY ALEXEY PINEDA PIRELA PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 216° y 167°. Viernes 16 de Octubre de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YORMAN OLMEDILLO IPSA N.: 221254, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 145-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 209194.35 Según Planilla RM No. 44500468493 La identificación se efectuó así: JOSE ALONSO MEDINA SERRANO C.I: V-17503911 ROBERT FRAYNERSON PARRA TORRES C.I:V-17930942 ALEXEY ALEXEY PINEDA PIRELA C.I:V-14873375 Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR FDO. ANGEL DAVID CORZO GIRON ESTA PÁGINA PERTENECE A: **GLOBAL PROSERVICE, C.A. Número de expediente: 445-67313 CONST.** Nosotros, ALEXEY ALEXEY PINEDA PIRELA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad V-14.873.375, R.I.F V-14873375-5, civilmente hábil, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira; ROBERT FRAYNERSON PARRA TORRES, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-17.930.942 y R.I.F V-17930942-0, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira; Por último, JOSE ALONSO MEDINA SERRANO, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-17.503.911, R.I.F: V-17503911-9 del mismo domicilio; por medio del presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominará GLOBAL PROSERVICE C.A. SEGUNDA: La empresa tendrá su Domicilio Principal, en la Avenida F con calle 4, Galpón N° 4-3, Zona Industrial de Paramillo, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; pudiendo abrir otras sucursales, representaciones, filiales, depósitos u oficinas en cualquier otra parte del Estado Táchira y/o República Bolivariana de Venezuela, incluso en el exterior si así lo considero oportuno y cumpliendo con los requisitos legales Pertinentes. TERCERA: El objeto de la compañía será el siguiente: la constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación, mantenimiento, gestión, promoción y ejecución de toda clase de desarrollos inmobiliarios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, abarcando la construcción de obras civiles tales como carreteras, puentes, edificaciones, drenajes, mantenimiento de la vialidad agrícola, mantenimiento, montaje e instalación de sistemas de riego, muros de contención, instalación y mantenimiento de redes para aguas blancas y negras, acueductos rurales, canchas deportivas, aceras, brocales, desarrollos habitacionales, obras de electrificación, su instalación y mantenimiento, igualmente montaje de estructuras para tendidos eléctricos y sistemas de iluminación, limpieza y

mantenimiento de tuberías, impermeabilización, mantenimiento urbanístico, mantenimiento y limpieza de edificaciones públicas y privadas, mantenimiento de redes de telecomunicaciones y sistemas de informática, servicio de reparación y mantenimiento de techos industriales, así como la construcción, mantenimiento y reparación de tanques y estructura metalmecánica; sumado a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, arrendamiento y mantenimiento de maquinaria pesada, equipos industriales, de construcción y agrícolas, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios; la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal, de diversos artículos de ferretería, materiales de construcción, elaboración de bloques en distintos modelos y diámetros, comercialización de cerámicas, terracota, porcelanato y productos similares para pisos y paredes, herramientas tanto para construcción como para el hogar, productos eléctricos, productos de herrería, grifería, plomería, productos plásticos, cemento, cal, pego y demás similares, artículos eléctricos para el área de construcción, de igual manera dedicándose a la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal, de hierro en todas sus formas y presentaciones, estando facultada para realizar todo tipo de contratos o negociaciones con empresas privadas y públicas, así como con organismos públicos, a los fines de proveerles de cualquier suministro, maquinaria, obra y/o servicio de los aquí descritos. CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción En el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas acuerde prorrogar su duración por un (1) período igual, disolverla o liquidarla anticipadamente. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social suscrito de la compañía es la suma de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (4.000.000,00 Bs.), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones nominativas de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) cada una. Las acciones antes indicadas fueron íntegramente suscritas por los accionistas de la siguiente forma: 1.) el accionista ALEXEY ALEXEY PINEDA PIRELA, antes identificado, suscribe la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) acciones Nominativas, por un valor de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.600.000,00), de los cuales paga en este acto en dinero en efectivo la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 320.000,00), equivalente al veinte por ciento (20%) de sus acciones suscritas, quedando debiendo a la sociedad la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.280.000,00) correspondientes al ochenta por ciento (80%) restante; el accionista ROBERT FRAYNERSON PARRA TORRES, antes identificado, suscribe la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones nominativas, por un valor de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00), de los cuales paga en este acto en efectivo la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 240.000,00), equivalente al veinte por ciento (20%) de sus acciones suscritas, quedando debiendo a la sociedad la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 960.000,00) correspondientes al ochenta por ciento (80%) restante; y por último, el accionista JOSE ALONSO MEDINA SERRANO, antes identificado, suscribe la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones nominativas, por un valor de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00), de los cuales paga en este acto en dinero en efectivo la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 240.000,00), equivalente al veinte por ciento (20%) de sus acciones suscritas, quedando debiendo a la sociedad la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 960.000,00) correspondientes al ochenta por ciento (80%) restante. De este modo, el capital social total suscrito es de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (4.000.000,00 Bs), encontrándose efectivamente pagado en dinero en efectivo la cantidad total de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) y un saldo pendiente por pagar por parte de los accionistas de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.200.000,00), cantidad que queda constituida como una acreencia a favor de la compañía y que los socios se obligan a pagar en los plazos que determine la Asamblea de Accionistas. SEXTA: La Acción será indivisible, por lo que la sociedad sólo admitirá como propietario a una persona por cada acción emitida; por otra parte, cada acción da derecho a un voto en la Asamblea. DERECHO PREFERENTE: Todo accionista tiene derecho preferente a comprar las acciones ofertadas por los demás socios, debiendo manifestar su voluntad por escrito en los diez (10) días continuos siguientes a la oferta, la no respuesta, se tomara como una renuncia tacita al derecho de preferencia. LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS inicialmente se acreditará a través de esta Acta y posteriormente en el Libro de Accionistas; y toda cesión o venta, serán suscritas en el libro de accionistas tal como lo ordena el artículo 296 del Código de Comercio. CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEPTIMA: La compañía será administrada y dirigida por UN

(1) PRESIDENTE y UN (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no, nombrados por la Asamblea de Accionistas, y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerán en su cargo hasta tanto sean efectivamente reelegidos o sustituidos, aunque haya expirado el período para el cual fueron designados. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán depositar a la Caja Social, cinco (5) acciones si son accionistas o su equivalente en efectivo cuando no sean accionistas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente, podrán actuar de manera conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades y atribuciones, representarán legalmente la compañía, podrán comprometerla y tendrán a su cargo la dirección general de la misma con los más amplios poderes de administración y disposición, estando dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía. 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente. 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias. 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas. 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos. 6) Comprar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; dar y recibir todo género de avals, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía. 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos. 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones. 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera. 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras; y otros efectos de comercio. 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica. 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración. 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad. 16) Están facultados para realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de divisas ante los organismos competentes. 17) Presentar al Comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, los estados financieros contables respectivos con sus soportes y justificativos cumpliendo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Esta tendrá las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y especialmente: A) Designar a los Administradores de la Compañía, B) Designar al Comisario; C) Discutir, aprobar, modificar, o rechazar el Balance General y el Estado de Ganancias o Pérdidas con vista al Informe del Comisario; D) Aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines, y ordenar el empleo de dichos fondos; E) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya obtenidas; F) Aprobar la apertura de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; G) Considerar, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración. DECIMA: Las convocatorias para las Asambleas bien sea Ordinarias o Extraordinarias se harán con cinco (5) días de anticipación mediante publicación en prensa, de acuerdo al Artículo 277 del Código de Comercio; asimismo, se deberá realizar la convocatoria a cada accionista de forma personal, mediante carta certificada por la junta directiva según lo Dispuesto en el Artículo 279 del Código de Comercio, a tal efecto, se podrá hacer uso de los medios telemáticos disponibles y verificables. No obstante, la presencia de la totalidad del capital social en cualquier reunión, sea de carácter ordinario o extraordinario, subsanará cualquier falta o defecto en la convocatoria, quedando la Asamblea válidamente constituida. Asimismo, si en la fecha fijada para cualquier Asamblea no se alcanzara el quórum referido en las cláusulas anteriores, se realizará una segunda convocatoria con ocho (8) días de intervalo, y la Asamblea quedará válidamente constituida sea cual fuere el número de accionistas o la representación del capital que asista, de conformidad con lo establecido en el segundo aparte del Artículo 276 del Código de Comercio, según sea el caso. PARAGRAFO UNICO. Los accionistas

podrán hacerse representar en las Asambleas general de Accionistas, mediante carta poder suscrita al efecto o mediante poder notariado. Asimismo, se permite la celebración de las mismas mediante medios telemáticos o videoconferencias que aseguren la interactividad en tiempo real y la identificación fehaciente de los socios. En estos casos, se dejará constancia en el acta del medio utilizado y la compañía deberá conservar un archivo audiovisual de la sesión como respaldo. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual. Para que se considere válidamente constituida en primera convocatoria, se requiere la representación de al menos el Setenta y Cinco (75%) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple (51%) del capital social presente. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, a fin de deliberar y someter a votación cualquier punto del orden del día, que haga referencia a los numerales contenidos en el artículo 280 del Código de Comercio. Para la validez de sus deliberaciones en primera convocatoria, se requerirá un quórum de presencia de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital presente. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. DECIMA TERCERA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día de la inscripción de la presente Acta. Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminará el día 31 de Diciembre de 2026, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de Enero y terminarán el día 31 de Diciembre de cada año. DECIMA CUARTA: El día 31 de Diciembre de cada año al finalizar cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o Pérdidas. DECIMA QUINTA: De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal. DECIMA SEXTA: El remanente de las Utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. DECIMA SEPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas y durará en el ejercicio de sus funciones, un periodo de (5) años, pudiendo ser reelegido y permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el término de duración para el cual fue designado. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Para el primer periodo (2026 – 2036) de la Compañía se elige como PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE respectivamente, a los accionistas, ALEXEY ALEX Y PINEDA PIRELA y ROBERT FRAYNERSON PARRA TORRES, antes identificados; SEGUNDA: Se designa como COMISARIO, A la ciudadana MARYI SUSANA SIERRA JAIMES, venezolana, titular de la cédula de identidad V-17.107.244, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el CPC N° 151.322. con domicilio en Cordero, Estado Táchira. TERCERA: de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 Del 16 De Junio De 2011, de la Normativa Para La Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana De Venezuela, SE DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o Negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTA: Se faculta al Presidente de la empresa, el ciudadano ALEXEY ALEX Y PINEDA PIRELA, ya identificado, para presentar esta Acta Constitutiva, Ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, para su inscripción, así como la fijación y publicación del registro a realizarse, así como en todo lo relativo a la inscripción y representación de la Empresa ante los entes gubernamentales fiscales y parafiscales. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) LOS ACCIONISTAS. Viernes 16 de Octubre de 2026 (FDOS.) JOSE ALONSO MEDINA SERRANO C.I: V-17503911 ROBERT FRAYNERSON PARRA TORRES C.I:V-17930942 ALEXEY ALEX Y PINEDA PIRELA C.I:V-14873375 Abog. ANGEL DAVID CORZO GIRON SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 445.2026.3.2381** (Fdo.) Abog. ANGEL DAVID CORZO GIRON REGISTRADOR.